

C. 181 - 38

Año 1928.

Expediente de constitución de la Junta administrativa de los montes mancomunados Paro de Carrilloport, n.º 260, Plan de Hoz n.º 2280 y licencia n.º 291 del Estatuto pertenecientes a los pueblos de Panticosa El Pueyo y Cos de Tica

AVITACIÓN



Ayuntamiento de  
Panticosa



Dílego 2º Montes  
Número 670

R 93

La Exma Diputación provincial con fecha 13 del actual me comunica lo siguiente.  
La Exma Diputación provincial en sesión celebrada el día 13 del corriente acordó confirmar en todos sus puntos el acuerdo tomado por la Comisión con fecha 16 de febrero último en virtud del cual fueron aprobadas las copias de los actos de división quinquenal provincial remitidos por el Alcalde de Panticosa referentes al monte "Los Villares" que mancomunalmente posee con los pueblos de El Puig, Hor de Josa y los componentes al Valle de Broto - Puig amparo tengo



COMARCA  
ALTO GÁLLEGO



Ayuntamiento de  
Panticosa

el honor de participar  
a 'P.D.' en cumplimiento  
de lo acordado por el  
artículo 79 de la vigente  
Ley provincial."

En ejecución de dicho  
acuerdo lo traslado a 'P.  
para su debido conoci-  
miento.

Dios que a 'G.má'

Huesca 18 Abril 1893

El gozo Pato

Ricardo Dallister



Museo de Panticosa



Ayuntamiento de  
Panticosa

M. D. de elección  
de Vizcaya de los vecinos  
los villanos



Propiedades -

Nº 257

La Dirección General de Pro-  
piedades y Hacienda del  
Estado en orden fecha  
6 del corriente tras-  
lada a la Delegación  
de Hacienda de esta  
provincia la Real  
orden siguiente:

"Por el Ministerio de  
Hacienda se ha co-  
mmunicado a esta Di-  
rección general con  
fecha 13 de agosto  
último la Real orden  
que sigue, = Último Se-  
ñor = Vista la Real  
orden expedida por  
este Ministerio en 12  
de Diciembre, último  
que declaró exceptua-  
dos de la contribución



Ayuntamiento de  
Panticosa

concepto de aprobación  
número comun del  
pueblo de Panticosa  
provincia de Huesca  
las fracciones de terre-  
no que le fueron ad-  
judicados en la di-  
visión de los montes  
titulados "El Verde..  
o Liete Majadas,"  
"Puefrito," "Plan de  
Ibon," "Tariel," "Mon-  
de," "Mazaramala,"  
y "La Selva," que  
antes pertenecieron  
en propiedad y pro-  
piedad a la man-  
comunidad de los  
pueblos que forman  
el Valle de Tena, y  
dispuso que quedase



en suspenso la resolu-  
cion, respecto al mon-  
te "Sevilloriar", enien-  
tras no se examinase  
el expediente oficido  
con relacion al mis-  
mo, ó en otro caso se  
acreditase, que este  
no se habia instrui-  
do, de lo cual debe-  
rse formar anteceden-  
tes esa Dirección ge-  
neral para en su dia  
practicar la oportu-  
na investigacion; Re-  
sultando que el tras-  
ladar la expresada  
resolucion al Dele-  
gado de Hacienda en  
aquellos provincias,  
ese Centro le previno,



Ayuntamiento de  
Panticosa

que averiguase si se  
habia instruido por  
la Corporacion inter-  
resada el expediente  
de excepcion de venta  
del referido monte.  
Sevilloriam pertene-  
ciente a la mancomu-  
nidad de los pue-  
blos de Panticosa, Hito  
de Taca, Freyo de  
Taca y Valle de Broto,  
y llevado a efecto la  
division y reparto de  
dicha finca entre  
los expresados pue-  
blos dentro del plazo  
imprescindible fouve-  
lido en 29 de Mayo  
de 1.890 = Resultan  
lo que si bien no



COMARCA  
ALTO GÁLLEGOS



Ayuntamiento de  
Panticosa



ha dado una contestación alguna la Oficina provincial respecto a ese particular, el Alcalde Presidente del Ayunt.º de Panticosa ha recurrido a esa Delegación general con licencia de 23 de Febrero último solicitando se le conceda otra prorroga hasta mediados de Julio ya pasado para practicar el deslinde del monte "Sevillorain", fundamento en que dicha operación no puede efectuarse hasta esa época porque con frecuencia la nieve cubierta de nieve



é intransitable como  
todas las de los Pi-  
rineos = Resultan-  
do que por esa Direc-  
cion se concedió ya  
en 11 de Enero del 1890  
un plazo de dos me-  
ses para que instuye-  
ran por separado los  
referidos pueblos sus  
respectivos expedientes  
de excepción, previ-  
siéndoles á la vez  
por lo que respecta-  
ba á las fincas que  
constituyan enaver-  
dadera mancomu-  
nidad de bienes de  
los mandados di-  
solber por Real or-  
den de 31 de Mayo  
de 1.837, que proceder



COMARCA

ALTO GÁLLEG



Ayuntamiento de  
Panticosa

ran los Ayunt.<sup>tos</sup> a la  
division de ayuelas  
entre los pueblos copar-  
ticipes, haciendo cono-  
tar las porciones que  
a cada uno de estos  
correspondieran = Pe-  
nitando que dichos  
Ayunt.<sup>tos</sup> solicitaron  
despues que se les pro-  
yectara el expresado  
plano para practicar  
la division de sus  
montes; y que por  
acuerdo de 29 de Mayo  
de 1.890 esa Direccion  
les señaló con dicho  
objeto un nuevo e im-  
prorrogable plazo de  
tres meses, advirtien-  
doles que si desfizan  
transcurri dicho ter-



mino sin llevar a ca-  
bo el servicio de que  
se trataba, se tendrían  
por injustificadas sus  
reclamaciones de ex-  
cepción en arreglo  
a lo prevenido 8<sup>a</sup> de  
la Real orden del 17  
de Abril de 1.886 -

Resultando que en un  
plimiento del citado  
acuerdo todos los pue-  
blos del Valle de Tena  
incluso el de Panti-  
cosa firmaron por se-  
parado los expedientes  
de excepción de venta  
de sus montes comu-  
nales y acompañan-  
ron actas de divi-  
sión de los mismos  
entre los pueblos



COMARCA

ALTO GÁLLEGUO



Ayuntamiento de

Panticosa



de la mancomunidad  
sin comprender en los  
expedientes de los Ayun-  
tamientos de Panticosa  
sa, Hoz de Tena, y  
Pueyo de Tena el munici-  
pio denominado "Ser-  
villorai", pertenecien-  
tes á los suyos, por  
no haber realizado  
su división, pero ofer-  
ciendo hacerlo en ex-  
pediente que instrui-  
rían dentro del ter-  
mino legal - Con-  
siderando que la  
instancia dirigida  
ultimamente á ese  
Centro por el ayunt.  
de Panticosa viene  
á demostrar que un  
no se ha llevado



Ayuntamiento de  
Panticosa

al efecto la division  
y destino del monte  
"Sevillouain entre los  
pueblos a' que pertene-  
ce, toda vez que  
ahora se solicita  
la concesion de un  
nuevo plazo para  
practicar esas ope-  
raciones = Consider-  
ando que el ayunt.  
de Panticosa y los  
demas pueblos copar-  
ticipes del monte  
"Sevillouain han  
dejado trascibir  
el plazo señalado  
en 11 de Enero de  
1.870 y la prorrogada  
concedida en 29  
de Mayo del mismo  
año sin realizar



Ayuntamiento de  
Panticosa



la division o reparto  
de la expresa dafaica  
no obstante haberseles  
previsto que se no  
verificase dentro del  
termino fijado como  
improbable, en  
la segunda de dichas  
fechas se tendrían  
por injustificadas  
sus reclamaciones  
de excepcion. Considerando  
que si bien por la Real or-  
den de 12 de Diciem-  
bre de 1.891 al prin-  
cipio mencionada  
se dejó en suspenso  
la resolucion sobre  
el referido monte  
"Sevillónar", en  
tros no se exaniman



Ayuntamiento de

Panticosa

el expediente oficiado con relación al mismo, ó en otro caso se acreditease que este no se habría inscrito; siempre resultaría que aun en el supuesto de que hubiese tenido efecto la instrucción del expediente, se hallaría justificado por no haberse dividido la finca en los plazos marcados por el Centro en 11 de Enero y 27 de Mayo del 1.890 = S. M. el Rey (q.s.g.) y unter su nombre la Señora Regente del Reino conformándose



con lo propuesto por esa  
Disección general y lo  
informado por la de  
lo Contencioso del Es-  
tado, se ha servido  
declarar improceden-  
te la concesión del  
nuevo plazo solicita-  
do por el Ayunt. de  
Panticosa, y desestí-  
mar por supuestifica-  
das las reclamacio-  
nes de excepción del  
monte "Serrillón" en  
de los pueblos intere-  
sados en el mismo,  
pero reservandoles  
el derecho de elpro-  
ducirlas con arreglo  
a la Ley de 2 de Dic.  
yo del 1.888, segun  
lo dispuesto en el



art. 3º de la Festu-  
cion de 21 de Junio  
siguiente = De Real  
orden lo digo a V. S.  
para su inteligencia  
y efectos corresponden-  
tes = Lo que trascado  
a V. S. para su cono-  
cimento, y á fin de  
que disponga la  
oportuna notifica-  
cion al ayunt.º de  
Panticosa y á los de  
Vbor de Taca, Pue-  
yo de Taca y Valle  
de Broto esparti-  
res del monte "Seri-  
lloniar".

Lo que en cumpli-  
miento de la prece-  
dente Real orden  
participo a V. S.



en conocimiento y el  
de esa Corporación, y  
á fin de que en el un  
prorrogable plazo que  
determina la Ley de  
8 de Mayo de 1.888,  
instruya el expedien-  
te de excepción de  
la parte que del mun-  
icipio Servilloriano corres-  
ponda de ese pueblo;  
en la inteligencia  
que si transcurrido  
el dicho plazo no obra  
en esta Admision el  
expediente de que  
se trata, sin mas  
aviso se pondrá  
en conocimiento  
de la Dirección ge-  
neral del edmo



á sus efectos.

Del recibo de la pre-  
sente acusaci V.a  
correo vuelto el opon-  
tuno aviso.

Dios qte a V.n.d.  
Panticosa 24 set. de 1892

Mariano Díaz

L. Alcalde Constit. de Panticosa  
ta.



Ayuntamiento de  
Panticosa

1

Provincia. — Recibida la precedente comunicación del Ilmo. Sr. Jueguero Jefe del Distrito Forestal de Huesca, inspirada en el deseo de evitar posibles cuestiones entre los pueblos que tienen comunidad de disputas en montes a cargo del Distrito Forestal; y existiendo en este término municipal los montes denominados, Plan de Blou, Guepito y Poco Serrillar, rotulados con los números 280, 291 y 260 del Catálogo, de los de utilidad pública de la provincia, y pertenecientes a los pueblos de Panticosa, Hoz de Jaca y Pueblo de Jaca; y no hallándose todavía constituida entre los mismos la Junta de Comunidad, es procedente el cumplimiento de los artículos 6º 7º y 153 caso 5º del Estatuto y 7º y siguientes del Reglamento sobre población y términos municipales; convocarse al día siguiente pleno de Panticosa, para serio extraordinaria que se celebrará el próximo día 20 del actual a las diez de su mañana, viendo el objeto esencial de la convocatoria la proposición del acuerdo de intentar la constitución de una Comunidad con los pueblos de El Pueblo de Jaca y Hoz de Jaca, para la administración conjunta de sus montes, toda vez que ya existen determinados los derechos respectivos sobre los mismos.

Se solicitará de cada uno de los ayuntamientos de El Pueblo y Hoz de Jaca su conformidad, y el nombramiento de un representante suyo que concuerde a la formación de los Estatutos que expresarán aquellos pormenores esenciales exigidos por el artº 8º del Reglamento sobre población y términos citado, y enunciando la participación de derechos que ostenta cada pueblo sobre los montes.

Citese en forma por medio de papeleta que incluirá el objeto de la reunión. La morada y fe-



ma el h. Alcalde en Panticosa a veintiocho de  
Diciembre de mil novecientos veintiocho, de que  
yo el secretario certifico.

El Alcalde  
Fidel Frullen

El Secretario  
Joaquín Piedrafita

Diligencia - Seguidamente la pongo yo el secretario  
para acreditar que en este dia y con las for-  
malidades previstas, quedan hechas las cita-  
ciones ordenadas en la anterior providencia, y  
lo certifico.

El Secretario  
Piedrafita

Acta de sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno de Panticosa, del dia 30 de Noviembre de 1928.

Previa la especial convocatoria hecha en debida forma, se reunieron en su casa Capitular el Ayuntamiento pleno bajo la presidencia del Sr. Alcalde C. Fidel Guillén Pueyo los tres Srs. C. Toré Guillén Belio, D. Juan Ramón da Grina Lameuca, C. Lascual Guillén Roma, D. Antonio Pueyo Belio, Don Domingo Belio Pueyo, y C. Roque les Marquier, que constituyen la mayoría absoluta del ayuntamiento.

El Sr. Alcalde razona los motivos de la convocatoria de esta sesión extraordinaria, cuya orden del día se encuentra en la citación.

Comenta y explica la comunicación dirigida por el Hno. Sr. Magenier Jefe del Distrito Forestal, al Sr. Alcalde, inspirada en el generoso propósito de evitar en lo posible las frecuentes cuestiones y litigios entre pueblos que tienen comunidad de desfrutes en montes a cargo del Distrito Forestal, determinándose con perfecta claridad los derechos que a cada uno corresponden.

En esa situación aunque por fortuna sin litigios, ni dudas referentes a su propiedad, se hallan los tres pueblos de Panticosa, El Pueyo y Torre de Focu en relación a los montes denominados, Plan de Ebau Yerepito y Laco de Serwillmar, reseñados con los números 280, 291 y 260 del catálogo vigente.

Urge pues, la formación de una Junta de mancomunidad municipal integrada por representantes de los tres pueblos, que redacten los estatutos, los dictan y aprueben, definiendo los derechos respectivos y las reglas de su administración y desfrute. Y para cumplirlo así, no existiendo como no existe

actualmente Junta Administrativa de funcionamiento legal, procede que este ayuntamiento pleno por mayoría absoluta, adopte el acuerdo de constituir esa mancomunidad con los ayuntamientos de Pueyo de Jaca y Tres de Jaca para los fines de la administración y disfrute de sus montes, y que se solicite de aquellos ayuntamientos su conformidad y en caso afirmativo, el nombramiento de su representante de cada ayuntamiento en la Junta, y el envío de un certificado literal del acta de la sesión que así lo acuerde.

A la referida Junta, formada por los tres representantes se confiere desde ahora para cuando se constituya la formación de los Estatutos con las características que previene el artº 8º del Reglamento sobre población y términos municipales de 8 de Julio de 1924, previniendo la urgencia del trámite redactado, se someterán a la aprobación de las corporaciones interesadas, cumpliendo los límites que el mismo Reglamento señala.

Los tres concejales reunidos después de escuchar con toda complacencia las previstas manifestaciones del Sr. Alcalde, pidieron algunas declaraciones y en definitiva y por unanimidad convirtiéronse en acuerdo, la moción del Sr. Alcalde, que será inmediatamente ejecutada.

Y no siendo ésto el objeto de esta sesión la levantó el Sr. Presidente, que firmaron todos los concejales al acto de que certifico.

El Ayuntamiento

Pascual Guillén  
José Guillén

Fidel Guillén  
F. Ramón Llaguna

Santiago Belio  
Antonio Pueyo  
J. Llorente  
Joaquín Gedralla



Ayuntamiento de  
Panticosa

*Copia*

Dón Joaquín Piedrafita, Secretario del Ayuntamiento de Panticosa.

CERTIFICO: Que entre las sesiones extraordinarias celebradas por el Ayuntamiento pleno se halla la que copiada a la letra dice así.=Acata de sesión del Ayuntamiento pleno de Panticosa del dia 30 de Diciembre de 1928.=Previa la especial convocatoria hecha en debida forma se reunieron en su casa Capitular del Ayuntamiento pleno bajo la presidencia del Señor Alcalde Dón Fidel Guillén Pueyo, los Señores Dón José Guillén Beliú, Dón Juan-Ramón Laguna Lamenca, Dón Pasqual Guillén Poma, Dón Antonio Pueyo Beliú, Dón Domingo Beliú Pueyo y Dón Roque Pérez Masoner, que constituyen la mayoría absoluta del Ayuntamiento.=El Señor Alcalde razona los motivos de la convocatoria de esta sesión extraordinaria, cuya orden del dia se encuentra en la citación.=Comenta y explica la comunicación dirigida por el Ilmo Señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal al Señor Alcalde inspirada en el generoso propósito de evitar en lo posible las frecuentes cuestiones y litigios entre pueblos que tienen comunidad de disfrutes en montes a cargo del Distrito Forestal de terminándose con perfecta claridad los derechos que a cada uno corresponden.=En esa situación aunque por fortuna sin litigios ni dudas referentes a su propiedad se hallan los tres pueblos de Panticosa, El Pueyo y Hoz de Jaca con relación a los montes denominados "Plan de Ibón, Yenefrito y Paco de Servillnar, reseñados con los números 280, 291, y 260 del catálogo vigente.=Urge pues la formación de una Junta de mancomunidad municipal integrada por representantes de los tres pueblos que redacten los estatutos los discutan y aprueben definiendo los derechos respectivos y las reglas de su administración y disfrute.=Y para cumplirlo así no existiendo como no existe actualmente Junta administrativa de funcionamiento legal procede que este Ayuntamiento pleno por mayoría absoluta adopte el acuerdo de constituir esa mancomunidad con los Ayuntamientos de El Pueyo de Jaca y Hoz de Jaca para los fines de la administración y disfrute de sus montes y que se solicite de aquellos Ayuntamientos su conformidad y en caso afirmativo el nombramiento de un representante de cada Ayuntamiento en la Junta y el envío de un certificado literal del acta de la sesión que así lo acuerde.=A la referida Junta formada por los tres representantes se confiere desde ahora para cuando se constituya la formación de los estatutos con las características que previene el artº 8º del reglamento sobre población y términos municipales de 2 de Julio de 1924, previendo la urgencia del trámite redactado se someterán a la aprobación de las

corporaciones interesadas, cumpliéndose los trámites que el mismo reglamento señala.=Los Señores Concejales reunidos después de escuchar con toda complacencia las previsoras manifestaciones del Señor Alcalde pidieron algunas aclaraciones y en definitiva y por unanimidad convirtieron en acuerdo la moción del Señor Alcalde que será inmediatamente ejecutada.=Y no siendo otros el objeto de esta sesión la levantó el Señor Presidente que firman todos los concurrentes al acto de que certifico.=El Ayuntamiento.=Firmado y rubricado.=Hay un sello.=

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado expido la presente visada y sellada por esta Alcaldía en Panticosa a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

Vt<sup>a</sup>. B<sup>a</sup>.

El Alcalde.

El Secretario.



D. Jaquin Piedrafita, Secretario del ayuntamiento de Panticosa.

Certifico: Que entre las sesiones extraordinarias celebradas por el Ayuntamiento pleno se halla la que copiada a la letra dice así: "Acta de sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno de Panticosa del dia 30 de Diciembre de 1928.  
- Previa - - - - -

### Firmación

El Ayuntamiento = Firmado y rubricado = Hay un sello =  
Y para que conste y en cumplimiento  
de lo acordado, copio la presente viva  
da y sellada por esta alcaldía en Pan-  
ticosa a treinta y uno de Diciembre de mil  
novecientos veintiocho,

Vfo pmo  
El Alcalde

Il Secretario



Ayuntamiento de  
Panticosa

**CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL.**—Riqueza urbana.  
Registro fiscal de edificios y solares comprobado.

Ejercicio de 1929.

Provincia \_\_\_\_\_  
Municipio \_\_\_\_\_ Núm. \_\_\_\_\_  
Finca: Calle o plaza \_\_\_\_\_ Núm. \_\_\_\_\_  
Número de la lista cobratoria \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_ que habita  
en \_\_\_\_\_ calle de \_\_\_\_\_  
núm. \_\_\_\_\_ piso \_\_\_\_\_ debe contribuir por el líquido imponible y con la Contribución que a continuación se expresan:

LÍQUIDO IMPONIBLE.....	Pesetas
TOTAL CONTRIBUCIÓN ANUAL.....	_____

Coefficientes aplicados al líquido imponible.  
Tanto por 100

Por cuota para el Tesoro, con inclusión del premio de cobranza .....	17,000
Por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza .....	2,720
Por recargo adicional del 7,50 por 100 .....	1,275
<b>Coefficiente total aplicado .....</b>	<b>20,995</b>

Corresponde pagar al año.....

5

AÑO 1929

ANUAL

Finca: Calle o plaza ..... n.º .....



**CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL**

RIQUEZA URBANA  
REGISTRO FISCAL DE EDIFICIOS Y SOLARES COMPROBADO

Núm. de la LISTA COBRATORIA ..... PROVINCIA DE ..... MUNICIPIO DE .....

He recibido de D. .... la cantidad de .....  
pesetas ..... céntimos,

que le corresponde pagar en el citado año por la Contribución expresada, según se demuestra a continuación:

LIQUIDO IMPONIBLE .....	_____
TOTAL CONTRIBUCIÓN ANUAL.....	_____

Coeffientes aplicados al líquido imponible. Tanto por 100

Por cuota para el Tesoro, con inclusión del premio de cobranza .....	17,000
Por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza .....	2,720
Por recargo adicional del 7,50 por 100 .....	1,275
<b>Coefficiente total aplicado .....</b>	<b>20,995</b>

Importe de la contribución en el año .....  
A ..... de ..... de 1929.

El Recaudador, \_\_\_\_\_

Son ..... ptas. ..... cént.

Calle de ..... n.º ..... piso .....



Ayuntamiento de  
**Panticosa**